

RESEÑA

RESEÑA FERNÁNDEZ-RIVERA GONZÁLEZ, PAZ (2025). GÉNERO, DISFORIA Y ALTERIDAD. ESPACIOS DE INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DEL DERECHO ROMANO AL DERECHO VIGENTE, COLEX

Cristina García Fernández

Profesora Docente y Correctora de Derecho Romano Privado

Facultad de Derecho

Universidad Internacional de La Rioja

<https://orcid.org/0000-002-8362-9917>

cristina.garciafernandez@unir.net



Recepción: 26/11/2025

Aceptación: 29/12/2025

Publicación: 30/06/2026

Cita recomendada: García Fernández, Cristina (2026). Reseña Fernández-Rivera González, Paz (2025). Género, disforia y alteridad. Espacios de inclusión y exclusión del derecho romano al derecho vigente, Colex. *Derecho y Género*, 3(1), 189-194. <https://doi.org/10.5565/rev/derechoygenero.52>

La monografía *Género, Disforia y Alteridad* es el resultado de una tesis doctoral defendida en 2021 en la Universidad de Oviedo y constituye una propuesta valiente, rigurosa y profundamente necesaria dentro del campo de la historia jurídica y los estudios de género. En ella, Paz Fernández-Rivera González aborda uno de los grandes temas del presente desde una perspectiva muchas veces ignorada: las raíces jurídico-culturales de la alteridad sexo-genérica y su proyección en el ordenamiento contemporáneo.

El mensaje se presenta claro desde la primera página: “*la igualdad es inconcebible sin admitir la plena diversidad del ser humano*” y el enfoque, tal como resulta del título, conecta dos extremos cronológicos -el Derecho Romano y el Derecho vigente- para analizar la construcción legal de la diferencia, centrándose especialmente en las figuras en las figuras trans e intersexuales. El resultado es una obra que no solo documenta la evolución del tratamiento jurídico de la alteridad corporal y de género, sino que también denuncia los mecanismos de exclusión que el derecho ha perpetuado, y al mismo tiempo abre vías para su transformación desde una perspectiva garantista y plural.

La obra se estructura en diversos bloques temáticos repartidos en nueve capítulos, junto con la respectiva introducción al inicio y las conclusiones. A lo largo de todos ellos, se combina la Historia del Derecho, la Teoría crítica de género y el análisis normativo actual. Además, cuenta con un enriquecedor prólogo a cargo de la catedrática de Derecho Romano de la Universidad de Oviedo, María Isabel Núñez Paz, que referencia cómo la monografía “nos enfrenta a la realidad de lo diverso, de la alteridad, de lo excluido y realiza un enorme esfuerzo por visibilizar esa parte de la historia en gran medida oculta, o deliberadamente ocultada, que se corresponde con la diversidad” (p.9). Poniendo así en valor cómo “se ofrece por fin en estas páginas un profundo estudio doctrinal que (desde la deconstrucción, la diacronía y la crítica social y jurídica) abre nuevos caminos sin cerrar ninguno” (p. 22).

La autora parte de un enfoque interdisciplinar y arranca en la Introducción con la afirmación de que “el siglo XX ha sido el siglo de la expresa ruptura con el tradicional orden binario de alteridad hombre mujer. Asistimos a una realidad que traspasa el concepto tradicional de sexo y avanza en la definición de género, y ello se va a ver reflejado en la jurisprudencia y en la legislación” (p. 23).

Por tanto, desde una reflexión “reciente” del presente, realiza el estudio de una casuística que parte de un pasado lejano. Consciente, por ello, del riesgo que suponen los anacronismos, evita aplicar categorías actuales o contextos pasados, pero también rechaza una mirada exclusivamente histórica que ignore las continuidades estructurales del Derecho. Así, presenta el binomio inclusión/exclusión y cómo este actúa como hilo conductor, pues se trata de estudiar cómo el Derecho ha regulado y limitado -o más bien permitido- la existencia jurídica de quienes se sitúan fuera del orden binario sexo-género. De este modo, en el primer bloque se define con precisión el concepto de disforia -en su evolución desde la nosología médica a la despatologización-, y se distinguen los marcos de análisis los marcos de análisis para las realidades trans e intersexuales. El concepto de alteridad, al que hemos hecho también referencia, es tomado de la filosofía y la antropología, y le sirve como clave interpretativa: el Derecho es entendido como un espacio de demarcación entre lo propio y lo otro, lo intrínseco y lo ajeno.

Parte la autora, ya desde las primeras páginas, de la necesidad de responder a una serie de preguntas como: ¿qué sucedería con aquellas personas que no encajan en el orden binario constituido?, o ¿qué hubiera pasado si estas cuestiones se hubieran planteado en Roma?

Así pues, uno de los principales aportes de la obra es el estudio del Derecho Romano como un precedente jurídico, que no encaja del todo con los sistemas normativos binarios contemporáneos, pero cuyo estudio se presenta a todas luces necesario como punto de arranque. Lejos de establecer una rígida categorización sexual, el Derecho Romano (pragmático y centrado en el estatus jurídico) admitía cierta fluidez, una fluidez que sería duramente juzgada en épocas posteriores.

La autora analiza cómo el sexo jurídico era relevante en tanto que determinadas funciones (maternidad, herencia, capacidad contractual), pero también muestra cómo ciertos individuos (especialmente intersexuales o personas con ambigüedad anatómica) podían ser encuadrados funcionalmente sin negar su existencia. La resolución jurídica de la ambigüedad se hacía, según los casos, mediante criterios de utilidad o incluso elección, pero sin los requisitos coercitivos del modelo moderno que nos ha llegado.

Este análisis permite desmontar la idea de que el Derecho Romano fue “arcaico” en esta materia (nótese aquí la licencia en referencia al a época arcaica). Muy al contrario, la autora demuestra que algunas lógicas contemporáneas de la exclusión se consolidan con el cristianismo y la modernidad jurídica, más que en el Derecho clásico (posterior y característico de la época clásica).

La autora pasa, en un segundo momento, del mundo antiguo al marco moderno y centra su atención en el caso español. Se rastrean los modelos “medicalizadores” del siglo XX, siglo con el que arrancaba en la reflexión primera de su introducción, donde el reconocimiento legal de las personas trans quedó vinculado a la cirugía, al diagnóstico psiquiátrico y al binarismo. Sin embargo, no sería hasta la entrada del siglo XXI, cuando aparecerían los avances más importantes (al permitir el cambio registral sin necesidad de intervención genital), y por ello es analizado con atención, pues si bien representa una apertura, mantiene una estructura “patologizante” y exige requisitos incompatibles con el principio de autodeterminación.

A partir del cuarto capítulo, la autora contextualiza cada avance en el marco de los Derechos Humanos, del Derecho comparado europeo y de las luchas sociales impulsadas por los colectivos trans. En particular, en el capítulo sexto, recoge los efectos de la jurisprudencia a raíz de la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas. El desarrollo jurídico autonómico también recibe su atención, especialmente en Comunidades como la Navarra o el País Vasco, que anticiparon modelos más garantistas.

El punto culminante del análisis es la Ley 4/2023, presentada en el capítulo ocho, y que consagra el derecho a la autodeterminación de género en España. Esta regulación rompe con la lógica médica y judicial de las leyes previas y reconoce el derecho a definir la propia identidad sin intervención externa. Así, Fernández Rivera no se limita a describir el contenido de la ley, sino que la inscribe en una genealogía crítica que la conecta con el pasado romano y muestra cómo, pese a las diferencias históricas evidentes, se reabre un espacio legal para la pluralidad identitaria sin imposición médica ni estatal.

Además, analiza cómo la nueva ley plantea desafíos para su aplicación, para la interpretación jurisprudencial y para la resistencia política. Dicho análisis se presenta especialmente detallado cuando se abordan los casos de personas intersexuales y no binarias, cuya situación jurídica sigue siendo frágil, incluso dentro del nuevo marco legal. Se encarga, además, de examinar una de las cuestiones más problemáticas de la ley, el miedo generado al fraude y el ejercicio antisocial del Derecho con una conclusión contundente, basada en los pronunciamientos judiciales: “estamos en condiciones de afirmar que las herramientas que el ordenamiento jurídico proporciona desde siempre permiten dispensar protección a quien legítimamente persigue su derecho, excluyendo al fraudulento y a quien pretende el ejercicio antisocial del derecho” (p. 183).

Sin duda, el mayor acierto de esta monografía es su perspectiva transversal, pues no se trata solo de una obra de Historia del Derecho ni de teoría jurídica contemporánea, sino de un trabajo que integra filosofía, historia, sociología y teoría del género sin perder el rigor jurídico. El uso del Derecho Romano no es decorativo ni forzado, y eso quien redacta lo detecta de un modo inequívoco. Muy al contrario, permite dar luz a las bases estructurales de nuestra tradición jurídica y cuestionar ciertas “evidencias” contemporáneas. Fernández-Rivera González demuestra que la patologización y la exclusión legal no son inherentes al Derecho, sino producto de construcciones ideológicas concretas.

Otro aspecto notable es el tono del texto: crítico, pero mesurado, y académico, pero accesible. La autora evita el lenguaje excesivamente técnico y articula sus argumentos con claridad, lo que hace que la lectura sea fluida incluso para lectores no especializados. Esto es algo que, dicho sea de paso, quien redacta valora enormemente y pone de relieve siempre que puede, pues la tan necesaria divulgación pasa por hacer accesible lo que, en apariencia, se presenta complejo y lejano. Sólo de este modo podemos cambiar el transcurso de los discursos que han ido penetrando en el ideario colectivo.

Dicho lo anterior, si bien el análisis histórico es sólido, en ciertos momentos se echa en falta un mayor desarrollo de las fuentes primarias. No obstante, quien redacta es conocedora en primera persona de la dificultad de esta cuestión, pues encontrar estas fuentes resulta a veces más que tedioso, casi imposible. Sin embargo, es cierto que, en el capítulo dedicado al Derecho Romano. Por ejemplo, podría haberse incluido una lectura más detallada de casos específicos de juristas clásicos o epígrafes, aunque entendemos que quizás no fuese este el objetivo principal de la obra y queda en la mayoría de ocasiones subsanado al aplicar la técnica de deconstrucción de Jaques Derrida, que consiste en un enfoque filosófico y crítico que desafía la idea de que el significado de un texto es fijo, y lo que pretende es la exploración de cómo los textos crean significados a través de la diferencia y relación con otros textos, más que centrarse en la “textualidad” o la literalidad de los mismos. De este modo, puede reparar más fácilmente la autora de un modo más incisivo en las contradicciones y ambigüedades, que si utilizara simplemente el análisis exegético de estos.

Por otro lado, quien escribe echa en falta quizás una mayor profundidad en el contexto internacional. ¿Qué ocurre más allá del ámbito europeo? Una comparación con modelos latinoamericanos quizás podría haber enriquecido la reflexión sobre la pluralidad de respuestas jurídicas a la alteridad de género (aunque esto es una aportación personal, no una crítica como tal). Por último, es cierto también que el enfoque jurídico y teórico limita en ocasiones a la presencia de experiencias vividas y, aunque la autora cita estudios de campo y documentos de colectivos, la voz directa de las personas trans e intersexuales no está presente en la obra (o al menos del mismo modo que lo está en sus participaciones, o las que hemos podido seguir personalmente), lo que habría dotado de mayor dimensión empírica a la obra.

Género, Disforia y Alteridad es una obra ambiciosa, rigurosa y, sobre todo, necesaria. Constituye una aportación original al estudio de las transformaciones jurídicas en torno a la identidad de género y ofrece una mirada genealógica que conecta la antigüedad con los debates actuales. Y, lo más importante, sin caer en el anacronismo ni en la simplificación.

La obra combina, bajo nuestro parecer, con gran acierto, el análisis histórico y el compromiso político con los Derechos Humanos y muestra que el Derecho no solo regula realidades sociales, sino que construye las condiciones de posibilidad de esas realidades. Al hacerlo, invita a repensar los fundamentos de nuestro sistema jurídico desde una mirada crítica, inclusiva y profundamente humana. Porque, como en diversas ocasiones hemos escuchado de viva voz a la propia Fernández-Rivera González, no debemos hablar de sujetos vulnerables, sino de sujetos a los que se han vulnerado sus derechos. Sin duda, se trata de una obra llamada

a convertirse en referencia ineludible para juristas, historiadores, feministas, activistas y todos aquellos interesados en los vínculos entre Derecho, género y sociedad.

En conclusión, *Género, Disforia y Alteridad* es un estudio sólido y riguroso que articula una genealogía del Derecho desde Roma hasta la España del siglo XXI, que mantiene una mirada crítica, interdisciplinar y constructiva. Las citas incluidas (toda una declaración de intenciones, los análisis normativos y la reflexión jurídica sobre las prácticas romanas) validan la propuesta central del libro: que el Derecho puede y debe reconocerse hoy como una herramienta de inclusión y transformación, nunca de exclusión.